



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
“FOOTSTEPS IMPORTADORA S.A.”**

0006001

Otorgan:

UWE PETER GUGGENBUHL NOLLER Y OTROS

CUANTIA: USD \$1.000,00

DI 4 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy quince de noviembre del dos mil diez, ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, y a la constitución de la compañía, por sus propios y personales derechos: El señor UWE PETER GUGGENBUHL NOLLER, la señora ASTRID CARMEN GUGGENBUHL NOLLER, el señor KLAUS GATTRINGER PICHLER y el señor JOSÉ SEBASTIÁN SANCHEZ ALTRIETH. Los comparecientes son de nacionalidad suiza los dos primeros, de nacionalidad austriaca el tercero, conocedores del idioma español y de nacionalidad ecuatoriana el cuarto, casados el primero y el cuarto.



y divorciados la segunda y tercero; todos domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar la siguiente constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, y a la constitución de la compañía, por sus propios y personales derechos: El señor UWE PETER GUGGENBUHL NOLLER, la señora ASTRID CARMEN GUGGENBUHL NOLLER, el señor KLAUS GATTRINGER PICHLER y el señor JOSÉ SEBASTIÁN SÁNCHEZ ALTRIETH. Los comparecientes son de nacionalidad suiza los dos primeros, de nacionalidad austriaca el tercero y de nacionalidad ecuatoriana el cuarto, casados el primero y el cuarto y divorciados la segunda y tercero; todos domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía Anónima, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **FOOTSTEPS IMPORTADORA S.A** y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Su domicilio principal



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000002



es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO QUINTO: OBJETO.**- La Compañía tendrá por objeto, directamente o en asociación con terceros, la producción, distribución, representación, agenciamiento y comercialización integral, incluyendo la compra y venta, importación y exportación, de toda clase de vestimentas y calzados, sean estos formales, semiformales, casuales, industriales y deportivos; así como de sombreros, carteras, cinturones, puntillas, bordados, cintas, lazos, botones, corchetes, ojetes, alfileres, agujas; implementos y accesorios deportivos, juguetes, artículos promocionales y productos de bisutería en general. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueran pertinentes, incluyéndose la importación de la materia prima requerida para la elaboración de los productos a ser comercializados; así como conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, y participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades, incluyéndose licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO SEXTO**



CAPITAL.- El capital suscrito es de MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada uno de los títulos o certificados de acciones se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.

Las sesiones de Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día de realización de la Junta. Para su válida instalación deberá estar presente, al menos, la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la representación del capital pagado asistente. Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados, mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0000003



Presidente, en la forma antes señalada. De conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Uno.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General; quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones. Dos.- Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver acerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto: Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Autorizar los montos hasta los



cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía.- Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía, así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto. **CAPITULO CUARTO.- DEL**

PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General, durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- Dos.- Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso. **CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE**

GENERAL: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERIODO, REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0000004



a la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Tres.- Administrar la compañía con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General los Balances anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otras instancias de gobierno y administración. Siete.- Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente, hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.

CAPITULO SEPTIMO.- FISCALIZACION:

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.- La Compañía nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** El Presidente; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser



legalmente reemplazados. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:

Nombre/Nac.	Capital Suscrito USDS	Capital Pagado USDS	Capital por Pagar US\$	No. Acciones	Porcentaje %
Astrid Carmen Guggenbuhl Noller/ Suiza	600.00	600.00	0	600	60
Uwe Peter Guggenbuhl Noller/ Suiza	50.00	50.00	0	50	5
Klaus Gattringer Pichler/ Austriaca	100.00	100.00	0	100	10
Sebastián Sánchez Altrieth/ Ecuatoriana	250.00	250.00	0	250	25
TOTALES	1.000,00	1.000,00	0	1.000	100

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7324439
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2010 11:35:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

FOOTSTEPS IMPORTADORA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/11/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000006

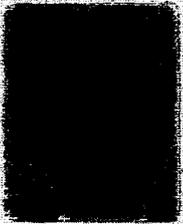
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION

IDENTIDAD No. 170974736-8

UWE PETER GUGGENBUHL NOLLER
SUIZA

01 OCTUBRE 1970
EXT. 26 19231 49377 8

QUITO PCHA 1996 EXT.

SUIZA V4444 V4444

CC. MONICA CECILIA TOBON TEJADA

SECUNDARIA APODERADO GENERAL

WALTER GUGGENBUHL
UWE NOLLER

QUITO 9-11-2004
QUITO 9-11-2016

APP

REN 0947325
Pch




1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

019-0082 NÚMERO 1709747388 CÉDULA

GUGGENBUHL NOLLER UWE PETER

QUERO CANTON







IDENTIDAD 170974737-0

ASTRID GUGGENBUHL NOLLER

COCHABAMBA-BOLIVIA

5 DE MAYO DE 1969
EXT.7 471 10740 F

QUITO_PCHA-1978 EXT.



Astrid Guggenbühl

SUIZA

E3343 I2122

DIVORCIADA
SUPERIOR

DEPEDIENTE

WALTER GUGGENBUHL

IRMA NOLLER

QUITO-14-10-2003

QUITO-14-10-2015

APP

REN
Perú

0760065



0000007

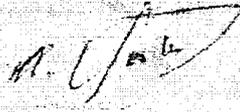
REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD 171066723-7

KLAUS GATTRINGER PICHLER

AUSTRIA
28 MARZO 1942
EXT. 48 44335 98825 M

QUITO/PCHA-2008-EXT.



3

AUSTRIACA V2343 I3222

DIVORCIADO

SUPERIOR APODERADO GENERAL

HEINZ GATTRINGER
PAULA PICHLER
QUITO-29-5-2009
QUITO-29-5-2021 AFP

REN 0890626





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA No 171438188-4

SANCHEZ ALTRIETH JOSE SEBASTIAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

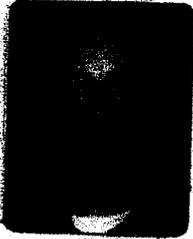
15 JULIO 1978

REN CIVIL 005-A 0117 03433 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

[Handwritten signature]



(4)

ECUATORIANA*****

E434314242

LEIDY J TOBON TEJADA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO ARMANDO SANCHEZ

HELBA ANNEMARIE ALTRIETH

QUITO 25/05/2006

25/05/2018

REN 1903207
Pch



[Handwritten signature]



PLUSCAR DE ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Julio del 2009

171438188-4 159 17307

SANCHEZ ALTRIETH JOSE SEBASTIAN

PICHINCHA QUITO

■ ANCAD

■ SANCION 005-A 0117 03433 M

1871654 PROVINCIAL DE PICHINCHA

1871654 18/08/2011 17:39:14



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000008



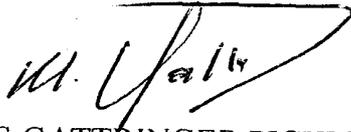
El capital suscrito por los accionistas se encuentra pagado en su totalidad, como se acredita con el certificado bancario adjunto. El aporte de los accionistas extranjeros a la Compañía FOOTSTEPS IMPORTADORA S.A., constituye inversión extranjera directa.
QUINTA: DOCUMENTOS: Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Certificado Bancario de Integración de Capital, el Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación de los comparecientes. Usted señor Notario agregará las pertinentes cláusulas de rigor. (firmado) Doctor Miguel Cantos Gómez, matrícula seis mil ciento treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL. Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

UWE PETER GUGGENBUHL NOLLER

Pas. N°

ASTRID CARMEN GUGGENBUHL NOLLER Pas. N°





KLAUS GATTRINGER PICHLER

Pas. N°



JOSE SEBASTIÁN SÁNCHEZ ALTRIETH

cc.

**(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-**

0000009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "FOOTSTEPS IMPORTADORA S.A., otorgado por UWE PETER GUGGENBUHL NOLLER Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a, quince de noviembre de de dos mil diez.- c.s.

Dr. Sebastián Valdivieso Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



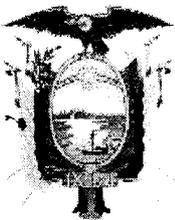
0000010

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.004981, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía FOOTSTEPS IMPORTADORA S.A., celebrada en esta Notaría el quince de noviembre del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y seis de noviembre del dos mil diez.-



Dra. Lorena Priado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 18 de noviembre del 2.010, bajo el número **4012** del Registro Mercantil, Tomo **141.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FOOTSTEPS IMPORTADORA S. A.**", otorgada el 15 de noviembre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42666.**- Quito, a treinta de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.II.DJC.Q.10.

28088

Quito, 21 DIC 2010

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FOOTSTEPS IMPORTADORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL